



AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA UNIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE ÚBEDA

En la Ciudad de Úbeda, a 8 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte D^a ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, con domicilio a los efectos del presente documento en la Plaza Vázquez de Molina s/n, autorizado por el Pleno de la Corporación a la firma del presente acto mediante acuerdo de fecha 20 de febrero de 2020, y asistida por el Secretario de la Corporación, D. Rodrigo J. Ortega Montoro, que da fe del presente acto (art. 3.2.i del R. D. 128/2018, de 16 de marzo).

Y de otra D. FELIPE TORRES VILLALBA, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de la Unión de Cofradías de Semana Santa de Úbeda, en calidad de Presidente de la misma, con domicilio social en la calle Arjona, n.º. 3-bajo de Úbeda (Jaén), con poderes suficientes para este acto.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para llevar a efecto la firma del presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA Y LA UNIÓN DE COFRADÍAS DE ÚBEDA PARA EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. De acuerdo con lo establecido en los arts. 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP núm. 69, de 28 de marzo de 2005), se establece el siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Úbeda y la Unión de Cofradías de Úbeda.

1º.- El Ayuntamiento de Úbeda valora y apoya el esfuerzo que el colectivo cofrade de la ciudad realiza para el desarrollo de una celebración tan relevante en la vida colectiva, como es la Semana Santa, que más allá de su valor religioso, tiene valor cultural, cívico, social y un ineludible componente para la dinamización económica y turística de la ciudad, cuyo reconocimiento es imprescindible. En este sentido, el Ayuntamiento de Úbeda ha venido colaborando desde muy antiguo y de diversos modos y para los más variados aspectos, con la Unión de Cofradías de Semana Santa, como entidad que aglutina el movimiento cofrade de Úbeda.

2º.- Siendo intención de la Corporación mantener esta vía de colaboración, por entender que resulta altamente positiva para la vida colectiva de la ciudad en todos sus aspectos y porque ayuda de manera decisiva a consolidar la capitalidad cultural que Úbeda ejerce en el conjunto de la provincia de Jaén, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda colaborará económicamente con la Unión de Cofradías de Úbeda, subvencionándolo con la cantidad de 29.000 euros, para el cumplimiento de los fines siguientes:

- Celebración de las Procesiones de Semana Santa de cada una de las cofradías y hermandades que integran la Unión de Cofradías, subvencionándose la contratación de bandas de música, compra de materiales y bienes fungibles necesarios para la celebración de las mismas y cualesquiera otros gastos corrientes que resulten imprescindibles para un correcto desarrollo de dichas procesiones.
- Mantenimiento y conservación de las sedes, casas y locales de la Unión de Cofradías y de las cofradías y hermandades que la integran (limpieza, conservación y reparación de mobiliario y cualesquiera otro gasto corriente).
- Celebración de actos culturales, benéficos o sociales y de divulgación de la Unión de Cofradías y de las cofradías y hermandades que la integran (cartelería, contratación de bandas, artistas, coros o corales necesarios para dichos actos, diplomas, flores, alquiler de locales, alquiler de equipos de luz y sonido y cualesquiera otro gasto corriente) así como las actividades que las Cofradías desarrollan en la Feria de San Miguel, por el carácter social y benéfico de las mismas, incluyéndose los gastos que se generen con motivo de la organización de sus actividades en dicha Feria y de la instalación de las tradicionales casetas de Feria de las Cofradías de Úbeda.
- Realización de actividades de promoción y difusión de la Semana Santa de Úbeda (cartelería, folletos, libros, revistas, programas, campañas en radio y televisión y cualesquiera otro gasto corriente).

3º.- Dada la imputación presupuestaria de la subvención municipal, los gastos derivados de las anteriores actividades tendrán que haberse realizado en el ejercicio en curso y tener naturaleza corriente.

4º.- La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos allegados por la Unión de Cofradías de Úbeda provenientes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º.- El pago de la subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 06 3340 48001 "Subvención a "Unión de Cofradías de Semana Santa" que está dotada con crédito suficiente. Se permite la realización del pago íntegro de la subvención antes de que se proceda a la justificación de la misma, sin que sea necesario constituir garantías por dicho pago".

6º.- El pago de la subvención concedida se realizará cuando lo permita la disponibilidad de la Depositaria Municipal.

7º.- Las obligaciones de la Unión de Cofradías son las establecidas genéricamente para los beneficiarios de subvenciones en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones. Específicamente, se compromete a que en todo el material publicitario y de divulgación, sea cual sea el formato de éste y genéricamente todo el material de imprenta relacionado con las actividades objeto de la presente subvención conste la subvención municipal del modo siguiente: se pondrá la leyenda PATROCINA y debajo el escudo oficial del Ayuntamiento de Úbeda, bajo el cual se podrá leer EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBEDA. El patrocinio municipal figurará en un lugar relevante en el material anterior, con primacía sobre el resto de posibles patrocinadores y colaboradores de la actividad.

8º.- La Unión de Cofradías deberá aportar la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención.
- Declaración del representante de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de que la entidad no es deudora de la Hacienda Pública y de que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9º.- La Unión de Cofradías justificará la subvención concedida como máximo hasta el día 30 de diciembre del año 2020, aportando la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad, que incluirá necesariamente un apartado específico con indicación de los resultados obtenidos.

- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad.
- Justificantes de gastos por importe igual o mayor a la subvención concedida por el Ayuntamiento. Los documentos justificativos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingresos en la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.
- La entidad beneficiaria de la subvención realizará y acreditará en el momento de la justificación, el pago del gasto subvencionado en la forma establecida en el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la misma actividad o declaración responsable de las ayudas o subvenciones recibidas para financiar la misma actividad.

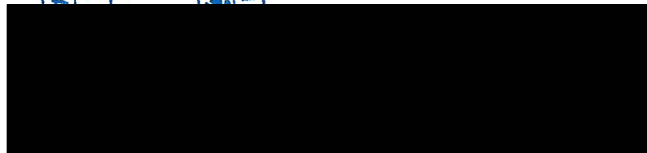
10º.- El presente convenio se establece para el año 2020. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, en caso de que se concedan otras subvenciones nominativas en los tres ejercicios siguientes (2021, 2022 y 2023), se ajustarán a lo dispuesto en el presente Convenio, salvo en lo referente a la cuantía de la subvención determinada en la cláusula 2ª, que será la que en su caso figure nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente.

11º.- Para lo no recogido en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

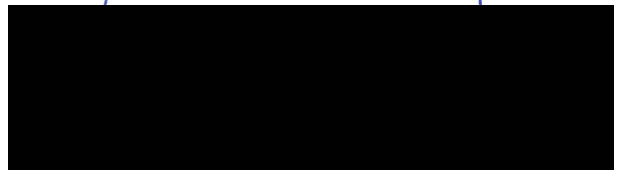
Y en prueba de conformidad, las PARTES firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



Fdo. Antonia Olivares Martínez.
Alcaldesa de Úbeda.



Fdo. Felipe Torres Villalba.
Presidente de la Unión de Cofradías
de Semana Santa de Úbeda.



Fdo. Rodrigo Javier Ortega Montoro.
Secretario Gral. del Ayto. de Úbeda.

